



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, mayo dieciocho (22) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00119-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : YAJAIRA SEBONIA PÉREZ MÁRQUEZ en representación de su menor hijo Y.Y.O.P.
EJECUTADO : EKER BAUTISTA OROZCO PÉREZ.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora YAJAIRA SEBONIA PÉREZ MÁRQUEZ en representación de su menor hijo Y.Y.O.P., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor EKER BAUTISTA OROZCO PÉREZ; no obstante, esta Instancia Judicial mediante auto de fecha 04 de mayo de 2023, inadmitió el escrito genitor por falencias encontradas en el mismo, concediéndole a la parte interesada el término de ley, esto es cinco (05) días para subsanar los yerros anotados.

En fecha 15 de mayo de la presente anualidad, el apoderado judicial presenta escrito a través del cual pretende subsanar la demanda, sin embargo, este fue allegado fuera del término legal estipulado para tal efecto.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P., es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora YAJAIRA SEBONIA PÉREZ MÁRQUEZ en representación de su menor hijo Y.Y.O.P., contra el señor EKER BAUTISTA OROZCO PÉREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. – DEVUÉLNASE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fb586fefaf2597e8856c38fc4c7769639b69233eb869167e36b9b8d35ca4be1**

Documento generado en 19/05/2023 01:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>